

SEGURO DE VIDA Y ENFERMEDADES GRAVES PARA CRÉDITOS DE CONSUMO

Señor(a) asegurado, CARDIF COLOMIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") lo invita a conocer las condiciones del seguro adquirido por usted

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DEL EOSF Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES SERÁN ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

1. COBERTURAS

1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

¿Qué me cubre? Sus beneficiarios recibirán el pago de la indemnización en caso de muerte por cualquier causa.

IMPORTANTE

NO se cubre la muerte por suicidio dentro de los primeros seis meses de vigencia

1.2. ENFERMEDADES GRAVES

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de la indemnización, si le es diagnosticada por primera vez dentro de la vigencia del seguro, alguna de las siguientes 7 Enfermedades Graves:

1.2.1. Cáncer

¿Qué me cubre? El primer diagnóstico de cáncer maligno independiente de su localización o etapa.

¿Qué NO me cubre?

- | | | | |
|---|-------------------------------------|---|---|
| 1 | Cáncer de piel distinto al Melanoma | 2 | Policitemia Vera, Trombocitemia esencial, condilomas planos, Displacias |
|---|-------------------------------------|---|---|

1.2.2. Infarto Agudo del Miocardio, comúnmente conocido como Infarto al Corazón

¿Qué NO me cubre?

- | | | | |
|---|--|---|---------------------------|
| 1 | Insuficiencia cardíaca, Lesión traumática al miocardio | 2 | Miocarditis, Pericarditis |
| 3 | Angina o angina inestable | | |

1.2.3. Cirugía de Angioplastia Coronaria o Revascularización Cardíaca

¿Qué NO me cubre?

- | | |
|---|---|
| 1 | Cateterismo cardíaco, cateterismo intraarterial, Tratamiento con rayo laser |
|---|---|

1.2.4. Accidente Cerebrovascular Isquémico y/o Hemorrágico

¿Qué NO me cubre?

- | | | | |
|---|--|---|---|
| 1 | Lesión cerebral causada isquémica o hemorrágica por un traumatismo o Hipoxia | 2 | Ataques isquémicos transitorios (AIT), Vasculitis |
|---|--|---|---|

1.2.5. Insuficiencia Renal Crónica total e irreversible de uno o ambos riñones que implique tratamiento asociado de hemodiálisis y/o diálisis peritoneal

1.2.6. Esclerosis Múltiple

¿Qué NO me cubre?

- | | |
|---|-----------------------------|
| 1 | Lupus eritematoso sistémico |
|---|-----------------------------|

1.2.7. Trasplante de Órganos Mayores

¿Qué me cubre? El trasplante de un órgano vital completo que usted se realice dentro de la vigencia de la póliza de los siguientes órganos: corazón, pulmón, hígado, riñón, médula ósea o páncreas.

IMPORTANTE

- Únicamente se cubren diagnósticos a partir del día 61 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- Las Enfermedades Graves y/o procedimientos deben ser diagnosticados y/o certificados por el médico de la EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada, Póliza de Salud, lo cuál podrá ser probado con la historia clínica y soporte del diagnóstico.

2. EXCLUSIONES PARA TODAS LAS COBERTURAS

- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.
- Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra

3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrá presentar los documentos mencionados a continuación u otro que usted considere pertinente. Por favor tenga en cuenta los documentos que aplican al tipo de cobertura.

| MUERTE POR CUALQUIER CAUSA | ENFERMEDADES GRAVES |
|---------------------------------|---|
| Copia de registro de defunción. | Historia clínica y en el caso de cáncer, se requieren los estudios patológicos que confirmaron y clasificaron |

IMPORTANTE

- CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.
- Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

4. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos

2

Radique a través de la línea de WhatsApp 3203691971

3

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso

5. ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Mario Santiago Fajardo (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com»
- Dirección física: Carrera 11a N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero
- Las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

6. DEFINICIONES

| | |
|------------------------------|--|
| Asegurado | Es la persona titular del interés objeto del seguro. |
| Beneficiario | Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación. |
| Carencia | Período de tiempo contado desde el inicio de la vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un evento. |
| Deducible | Valor que debe asumir el asegurado al momento de pagarse la indemnización. |
| Exclusiones | Son los eventos no amparados por el seguro. |
| Indemnización | Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro. |
| Prima | Es el precio del seguro. |
| Siniestro | Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza. |
| SMDLV | Salario Mínimo Diario Legal Vigente. |
| SMMLV | Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. |
| Sublímites asegurados | Valores que se reconocen por los eventos particulares incluidos dentro de las coberturas del seguro. |
| Tomador | la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos. |
| Valor Asegurado | cuantía máxima de la indemnización a cargo de la aseguradora tras la ocurrencia de un siniestro amparado en la póliza que ésta ha expedido, sin que supere el valor contratado en el certificado individual de seguro. |

ASEGURADOR

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A

Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

CARDIF SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS SERVICIOS OFERTADOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone de las presentes Condiciones y la Solicitud de Seguro